

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0334/2023/AVV

RECURRENTE

VS

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

Santiago de Querétaro, Qro. 16 (dieciséis) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés). -----

Por recibido el día 10 (diez) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), el recurso de revisión presentado por la persona recurrente en las oficinas de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.-----

Por lo que se tiene a la persona recurrente promoviendo recurso de revisión en contra de la respuesta a su solicitud de información presentada con fecha 17 (diecisiete) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), siendo recurrido el sujeto obligado **"JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO"**. -----

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA: -----

Se autoriza a los profesionistas indicados para recibir todo tipo de documentos en el presente recurso de revisión; asimismo, se autorizan las direcciones de correo electrónico proporcionados y el domicilio señalado por la representante de la persona promovente, para efecto de recibir todo tipo de notificaciones. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 142, 143 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 140, 141 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y toda vez que de conformidad con el artículo 148, fracción I de la Ley en cita, en armonía con las fracciones IV, VI y XIV del artículo 19, fracción I del artículo 21; asimismo, el segundo párrafo del artículo 20 del Reglamento Interior de esta Comisión, que faculta a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, para turnar a la **Comisionada Alejandra Vargas Vázquez**, quien fungirá como **Ponente**; procediendo a analizar el recurso de revisión presentado por la persona recurrente. -----

De conformidad con los artículos 45 y 46, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para ingresar una solicitud de información pública, se sujetará a lo establecido en los siguientes numerales: -----

"Artículo 45. Para la atención de las solicitudes de información, los sujetos obligados deberán contar con una instancia administrativa denominada Unidad de Transparencia; la



cual será responsable de hacer los requerimientos de la información solicitada a las dependencias y las notificaciones necesarias a la ciudadanía, verificando que en cada caso que la información no sea considerada como reservada o confidencial.

"Artículo 46. Las Unidades de Transparencia, gozarán de autonomía de gestión y tendrán las siguientes atribuciones:

... II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;..."

"Artículo 116. Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas."...

"Artículo 117. Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.¹ a través de la Plataforma Estatal, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o por cualquier medio aprobado por el Sistema Estatal. (Ref. P. O. No. 6, 25-I-16)"

De los preceptos transcritos se concluye que el procedimiento marca a la **Unidad de Transparencia del sujeto obligado**, como la figura indicada para recibir las solicitudes de información y la responsable de gestionar la información en posesión de los sujetos obligados o de las áreas competentes que cuenten con la información solicitada, **no así a la Secretaría General de las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro**. Incluso el recurso de revisión se presentó en contra de un sujeto obligado que de manera independiente no se encuentra registrado con tal carácter, ya que al ser parte de la Administración Pública Estatal, se debió de presentar ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, área competente para recibir solicitudes de información, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:-----

"Artículo 19. Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la administración pública del Estado, auxiliarán al titular del Poder Ejecutivo las siguientes dependencias: (Ref. P. O. No. 16, 25-III-11)

- I. La Secretaría de Gobierno;
- II. La Secretaría de Finanzas; (Ref. P. O. No. 87, 30-IX-21)
- III. La Secretaría de la Contraloría;

¹ El énfasis es nuestro



- IV. *La Secretaría de Desarrollo Sustentable;*
- V. *La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;*
- VI. *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;*
- VII. *La Secretaría de Educación;*
- VIII. ***La Secretaría del Trabajo;***
- IX. *La Secretaría de Turismo;*
- X. *La Secretaría de Salud;*
- XI. *La Oficialía Mayor;*
- XII. *Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana; (Ref. P. O. No. 87, 30-IX-21)*
- XIII. *La Secretaría de Seguridad Ciudadana; (Ref. P. O. No. 73, 29-IX-15)*
- XIV. *La Secretaría de la Juventud; (Modificación según oficio DALJ/601/15 publicado en el P. O. No. 79, 15-X-15)*
- XV. *La Secretaría de Desarrollo Social; (Ref. P. O. No. 71, 21-XII-16)*
- XVI. *Jefatura de Gabinete; y (Ref. P. O. No. 87, 30-IX-21)*
- XVII. *La Secretaría de Cultura. (Adición P. O. No. 71, 21-XII-16)"²*

Y toda vez que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, forma parte de la Secretaría del Trabajo, de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En tal virtud, el sujeto obligado ante quien debió presentarse la solicitud de información es al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.-----

En consecuencia y de conformidad con la fracción II, del artículo 153 de la Ley antes citada, **se desecha** por improcedente el presente recurso de revisión, al no cumplir con los requisitos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Se le hace saber a la persona recurrente que se deja a salvo su derecho de acceso a la información pública, para presentar nuevamente su solicitud de información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

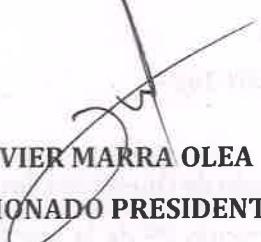
NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELEGIDOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Pleno** de fecha **16 (dieciséis) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés)** y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ,

² El énfasis es nuestro

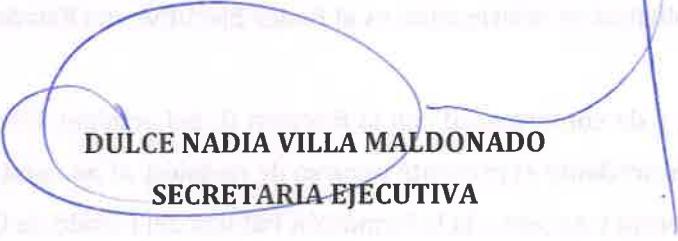


COMISIONADA PONENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE.


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). CONSTE.

LGR

La presente foja corresponde a la última del acuerdo de desechamiento dictado en el expediente RDAA/0334/2023/AVV.

S E N T E N C I O N E S
A C T U A C I O N E S
A C T U A C I O N E S



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx